



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA 3D

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el Programa de Educación en Tecnología 3 D, con el objeto de promover la capacitación y formación en las temáticas de impresión en 3 D de dispositivos de apoyo con el fin de mejorar la autonomía, independencia e integración social de las personas con discapacidad en el marco curricular de las Escuelas de Educación Técnica de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. Son objetivos del Programa de Educación en Tecnología 3D:

- a) Generar acciones de capacitación y formación en tecnología 3D para los alumnos de las Escuelas de Educación Técnica;
- b) Elaborar lineamientos teóricos y metodológicos sobre el diseño de modelos y elementos que son utilizados para asistir a las personas con enfermedades raumáticas, artríticas con discapacidad a partir del uso de las tecnologías de impresión 3D para ser incorporados en las currículas escolares y programas de formación docente, atendiendo a las particularidades provinciales;
- c) Generar instancias de capacitación para docentes en la temática de diseño e impresión en 3D;
- d) Generar el interés de los alumnos a partir de instancias de aprendizaje prácticas para los alumnos de las Escuelas de Educación Técnica, favoreciendo una comprensión integral e interdisciplinar;
- e) Promover la vinculación de las Escuelas de Educación Técnica de la provincia con entidades públicas y privadas que realizan el desarrollo de diseños, modelos y adquisición de conocimientos para la aplicación de las tecnologías de impresión 3D para la confección de instrumentos, prótesis, y objetos que son utilizados por personas que padecen de discapacidad;
- f) Propender que las Escuelas de Educación Técnica de la provincia realicen y desarrollen proyectos como los mencionados para ser entregados a los hospitales, sanatorios, centros de salud que los requieran. Será objeto de reglamentación la metodología de dichas entregas.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación. El Consejo General de Educación será la Autoridad de Aplicación de esta ley y coordinará acciones con la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos y con el Ministerio de Salud de la Provincia.



ARTÍCULO 4°.- Vinculación tecnológica. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a establecer convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar la implementación operativa del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Financiamiento. El Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar el Programa de Educación en Sustentabilidad Energética.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

AYELEN ACOSTA
Diputada Provincial
Bloque PRO
AUTORA



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un programa educativo que atienda a la incorporación en las currículas de las escuelas de educación técnica de la provincia de los conocimientos y tecnologías de la impresión en 3D.-

Puntualmente este programa tiene por objetivo impulsar la realización en las escuelas de diseños, elementos y accesorios que personas con ciertas discapacidades puedan utilizarlas y de esa forma mejorar su calidad de vida.-

La tecnología de la impresión en 3D es un conocimiento que debe ser incorporado en la currícula de los establecimientos de educación técnica de la provincia, pues su aplicación en la actualidad es extensa y permite una eficiente utilización de los recursos, además que requiere incorporar saberes específicos como son la realización de un diseño, la utilización de las tecnologías y las herramientas e instrumentos de impresión, identificar los recursos que en la web existen, así como también ubicar las instituciones, ONGs. y entes que proveen no sólo del material, sino también de los planos y diseños digitales para luego concretarlos en una impresora.-

En el texto se establece expresamente la necesidad de la realización de instancias de capacitación a docentes quienes serán los agentes de multiplicación de estos conocimientos hacia sus alumnos.-

Por ello el programa propone e impulsa la vinculación con entidades públicas y privadas que sirvan como base para la obtención de la transferencia de tecnologías y así incorporarlas a nuestro sistema educativo.-

Sin dudas que la autoridad de aplicación de este programa debe ser el Consejo General de Educación pero con una directa colaboración del organismo de ciencias y tecnología de la provincia, actualmente la Secretaría.-

Este programa tendrá como resultado final que los alumnos conozcan, utilicen y desarrollen tecnología, y a su vez a los establecimientos educativos se vincularán con los generadores de estas nuevas tecnologías, lo que llevará un incremento de la potencialidad de las escuelas técnicas aumentando su vínculo con su comunidad a través de la provisión de



accesorios para las personas con ciertas discapacidades.-

La educación y la capacitación tecnológica es el punto de partida para el desarrollo de la provincia y de la Nación, contribuyendo de esta forma a generar una mejor calidad de vida para los entrerrianos y entrerrianas.-

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

AYELEN ACOSTA
Diputada Provincial
Bloque PRO
AUTORA